

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2534

AGOSTO 19 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT 890.904.996

Ejecutado: **LUZ ELENA ANAYA VENTA**
C.C 1.002.066.575

Radicado: PACC-2025-461

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación dichos servicios, contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento

administrativo de cobro coactivo, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

SEGUNDO: Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L.V (\$ 4.666.825,43)** correspondientes a cargos relacionados con el servicio público domiciliario de energía prestado en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190895200638000000_VEREDA SAN ACEVEDO**, en el municipio de Zaragoza, Antioquia, correspondiente al contrato **N.º 6811973**.

Estado de cuenta							
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2021-04	1207653375	15/06/2021	\$ 181.269,47	\$ 212,50	\$ 476,30		\$ 181.958,27
2021-06	1218911569	25/06/2021	\$ 18.584,17	\$ 763,20	\$ -		\$ 19.347,37
2021-07	1224075069	15/09/2021	\$ 250.118,00	\$ 665,94	\$ 856,40		\$ 251.640,34
2021-08	1228848317	26/08/2021	\$ 18.883,67	\$ 463,70	\$ 1.097,55		\$ 20.444,92
2021-10	1239389794	15/12/2021	\$ 226.564,96	\$ 288,93	\$ 2.042,28		\$ 228.896,17
2021-11	1244374946	26/11/2021	\$ 8.388,38	\$ 235,19	\$ 2.323,67		\$ 10.947,24
2022-01	1255015890	17/03/2022	\$ 284.291,38	\$ 174,68	\$ 2.798,81		\$ 287.264,87
2022-04	1271321366	17/06/2022	\$ 82.427,80	\$ -	\$ 10.581,56		\$ 93.009,36
2022-07	1286977167	16/09/2022	\$ 132.722,49	\$ -	\$ 14.635,21		\$ 147.357,70
2022-10	1302885642	15/12/2022	\$ 254.386,74	\$ -	\$ 15.982,59		\$ 270.369,33
2023-01	1318565942	17/03/2023	\$ 263.816,97	\$ -	\$ 18.588,95		\$ 282.405,92
2023-04	1333307192	27/04/2023	\$ 261.076,00	\$ -	\$ 22.260,35		\$ 283.336,35
2023-07	1348113592	1/08/2023	\$ 56.510,27	\$ -	\$ -		\$ 56.510,27
2023-10	1362728370	27/10/2023	\$ 304.124,79	\$ -	\$ 29.192,56		\$ 333.317,35
2024-01	1376763751	30/01/2024	\$ 454.045,17	\$ -	\$ 35.146,51		\$ 489.191,68
2024-04	1390968728	25/04/2024	\$ 342.719,97	\$ -	\$ 38.522,38		\$ 381.242,35
2024-07	1404896649	25/07/2024	\$ 295.421,84	\$ -	\$ 45.872,69		\$ 341.294,53
2024-10	1418779323	17/12/2024	\$ 367.386,84	\$ -	\$ 48.774,22		\$ 416.161,06
2025-01	1432877448	30/01/2025	\$ 331.791,74	\$ -	\$ 54.255,29		\$ 386.047,03
2025-02	1437633852	27/02/2025	\$ 52.025,16	\$ -	\$ 19.003,69		\$ 71.028,85
Total			\$ 4.186.555,81	\$ 2.804,14	\$ 362.411,01	\$ 115.054,47	\$ 4.666.825,43

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, **antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.**

TERCERO: De igual forma, la señora **LUZ ELENA ANAYA VENTA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.002.066.575**, ostenta la calidad de suscriptor del contrato de condiciones uniformes celebrado con **EPM** para la prestación de servicios públicos domiciliarios en la dirección **RURAL_190895200638000000_VEREDA SAN ACEVEDO**, del municipio de Zaragoza, Antioquia, correspondiente al contrato **N.º 6811973**; como se evidencia en los sistemas de facturación de la entidad:



CUARTO: Aunado a lo anterior, se evidencian interacciones entre la señora **LUZ ELENA ANAYA VENTA** y la empresa desde el año 2016, en las que la ejecutada ha venido actuando como usuaria del servicio objeto del presente trámite.

Numero_Identificacion	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creacion	Tipo_Caso	Motivo_PQR_Detalle	Resultado_PQR	Medio	Oficina
1002066575	Luz Elena Anaya Venta	PQR-1929074-J9R1	2016-02-15 19:15:10	Reclamo	Usaria en calidad de usuaria solicita revisar los consumos facturados para el mes de Febrero 2016 por el aumento en el consumo que presenta.	No Accede	Presencial	Zaragoza
1002066575	Luz Elena Anaya Venta	PQR-6634260-J0J7	2019-10-28 14:17:50	Petición	"Entrega rural"	Accede	Presencial	Zaragoza

QUINTO: El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **LUZ ELENA ANAYA VENTA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.066.575 en calidad de usuaria y suscriptora por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L.V (\$ 4.666.825,43)**, por concepto de cargos relacionados con el servicio público domiciliario de energía prestado, suma que devenga intereses moratorios desde la fecha de expedición del presente mandamiento y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL A EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Gabriela Jaramillo Araujo', is positioned above the printed name.

MARIA GABRIELA JARAMILLO ARAUJO